

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

11922 *ORDEN de 19 de abril de 1991 por la que se convoca la presentación de solicitudes de ayuda económica en relación con el Programa de Acciones Integradas de Investigación Científica y Técnica entre España y Portugal para 1992.*

Ilmos. Sres.: Uno de los instrumentos de cooperación bilateral, en el campo científico y formativo, entre España y los países europeos, es el desarrollado en el marco de las llamadas Acciones Integradas. Una Acción Integrada es un proyecto de investigación limitado en el tiempo y dotado de objetivos determinados que se establece entre dos equipos de investigación, español uno y de un país europeo el otro, sobre cualquier área de conocimiento, si bien suele darse prioridad a aquellas que ofrecen un mayor interés para la cooperación científica y técnica de ambos países.

Los objetivos que pretende cumplir el Programa de Acciones Integradas -cofinanciado por los Ministerios de Asuntos Exteriores y de Educación y Ciencia- consisten en el desarrollo, conjunto, de proyectos de investigación similares, evitando así en lo posible, duplicidades; en la promoción del intercambio y conocimiento mutuo de científicos y laboratorios, y, en fin, en el establecimiento de las bases para la realización de colaboraciones de más envergadura, bien sea en el marco bilateral o en el más amplio de las Comunidades Europeas.

Los medios puestos al servicio del desarrollo de una Acción Integrada por las respectivas Administraciones tienen por finalidad prestar una ayuda complementaria a equipos investigadores. Se reducen, por tanto, a la financiación de viajes y estancias, lo que implica que los equipos deben disponer de otros medios personales y materiales, a través de su participación en programas nacionales o de cooperación bilateral.

En su virtud, he tenido a bien disponer:

Primero.-Se convoca el Programa de Acciones Integradas con Portugal, quedando abierto el plazo de presentación de solicitudes hasta el 30 de septiembre de 1991.

Segundo.-Los solicitantes y participantes españoles habrán de ser Profesores universitarios o becarios del Programa de Formación del Personal Investigador o Investigadores del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, así como de cualquier Organismo público de investigación.

En cualquier caso, deberá existir, por cada Acción Integrada, un responsable español y otro portugués, que responderán de la Acción Integrada y se responsabilizarán en sus respectivos países del cumplimiento de los objetivos propuestos.

Tercero.-La duración de una Acción Integrada es, en general, de un año. Excepcionalmente podría prorrogarse hasta dos años más, pero cualquiera que fuese su duración deberá solicitarse cada año su renovación. En todo caso, la concesión para una anualidad no implica compromiso de dotación de años sucesivos. Cuando la temática de la Acción Integrada sea de interés especial para ambos países se dará prioridad al mantenimiento del proyecto común hasta un máximo de tres años. Se dará prioridad a las propuestas nuevas encaminadas a establecer nuevos contactos entre equipos de ambos países.

Cuarto.-Las solicitudes, acompañadas del curriculum vitae del responsable, se presentarán, para su evaluación, en los impresos normalizados correspondientes, ambos por duplicado, en la Dirección General de Investigación Científica y Técnica del Ministerio de Educación y Ciencia (calle Serrano, 150, 28006 Madrid). Dichos impresos se obtienen en la citada Dirección General, en el Vicerrectorado de Investigación de cada Universidad o en el Departamento de Relaciones Internacionales del CSIC (calle Serrano, 117, 28006 Madrid).

Las solicitudes de prórroga de Acción Integrada quedan exentas de presentar el curriculum vitae del Investigador español responsable de la Acción; pero acompañarán, no obstante, un informe de la labor realizada en el marco de la Acción Integrada, hasta el momento de la presentación de la solicitud.

Por cada Acción Integrada deberán ser presentadas dos solicitudes, una en España, por la parte española, de acuerdo con lo preceptuado en este artículo, y otra en Portugal, por la parte portuguesa, según los requerimientos de este país.

Quinto.-Las solicitudes de Acciones Integradas serán objeto de una doble evaluación científico-técnica, independiente, por parte española y por parte portuguesa. Seguidamente un Comité formado por representantes de ambos países seleccionará, en base a las evaluaciones hechas por separado en cada país, aquellas solicitudes que, por su mérito científico, antecedentes de cooperación previa, o por su carácter prioritario mejor se adapten a los fines de la cooperación hispano-portuguesa. Igualmente dicho Comité asignará los medios económicos correspondientes a cada Acción Integrada.

La parte española de dicho Comité estará presidida por el ilustrísimo señor Subdirector general de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación y Ciencia.

Sexto.-La Secretaria General Técnica del Ministerio de Educación y Ciencia (Subdirección General de Cooperación Internacional) y la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas del Ministerio de Asuntos Exteriores, una vez hecha la adjudicación de las solicitudes, se encargarán de la gestión, tanto económica como internacional, del Programa de Acciones Integradas. La Secretaria General Técnica del Ministerio de Educación y Ciencia comunicará los resultados a los interesados.

Séptimo.-En el marco de este Programa cada parte se hará cargo, íntegramente, de los gastos de viaje y estancia de sus Científicos.

Octavo.-Los solicitantes propondrán un número determinado de viajes o estancias que, salvo casos muy excepcionales, no podrá exceder de seis viajes y doce semanas. En cualquier caso estos medios solicitados podrán ser concedidos total o parcialmente. Sólo se concederá un viaje para becario por cada Acción Integrada, siempre que de forma expresa así se manifieste en la solicitud. La parte española abonará, cuando le corresponda, los gastos de viaje de ida y vuelta (billetes de avión -tarifa reducida- tren, o coche propio a razón del precio del kilómetro que fijen las normas oficiales). Igualmente, abonará las estancias a razón de 55.000 pesetas semanales.

Noveno.-Los responsables españoles se comprometerán a presentar la Memoria final del proyecto en el mes de marzo de 1993.

Décimo.-Las consultas, hasta el momento de la adjudicación, deberán formularse al Ministerio de Educación y Ciencia (Dirección General de Investigación Científica y Técnica, Subdirección General de Promoción de la Investigación, calle Serrano, 150, 28006 Madrid). Una vez concedidas las Acciones Integradas, las consultas sobre su forma de ejecución se dirigirán a la Subdirección General de Cooperación Internacional, paseo del Prado, 28, 28014 Madrid, del referido Ministerio de Educación y Ciencia.

Madrid, 19 de abril de 1991.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Secretario general técnico y Director general de Investigación Científica y Técnica.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

11923 *ORDEN de 9 de mayo de 1991 sobre concesión de ayudas para la promoción de la calidad industrial mediante el apoyo a actividades de difusión, sensibilización, información, formación, normalización y presencia internacional.*

La adopción de la Resolución del Consejo de las Comunidades Europeas de 21 de diciembre de 1989, relativa a un planteamiento global en materia de evaluación de la conformidad, no sólo representa un paso adelante en la consecución de un gran mercado interior europeo, sino que orienta a los Estados miembros de la Comunidad Europea en la política de la calidad que, a escala nacional, vaya a adoptar cada uno de ellos.

De acuerdo con lo anterior, y dentro de lo previsto en el Plan Nacional de Calidad Industrial, es conveniente planificar y coordinar actuaciones que conduzcan a la promoción de la calidad, destacando entre ellas las que potencien actividades de difusión, sensibilización, información, formación y presencia internacional, que pueden considerarse básicas, tanto por lo que se refiere a mantenimiento y mejora de infraestructuras en materia de la calidad industrial, como porque proporcionan a cada Empresa industrial la posibilidad de que su gestión interna de la calidad pueda crecer en paralelo con la de todo el tejido industrial que la rodea.

Todo ello permitirá una mejor utilización y aprovechamiento de los recursos disponibles, por lo que procede establecer las normas reguladoras para sus concesiones, supeditadas al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93.3 del Tratado Constitutivo de la CEE.

Por todo lo anteriormente expuesto, este Ministerio dispone:

Primero. *Beneficiarios y ámbito temporal.*-1.1 Las Asociaciones, Entidades sin ánimo de lucro, Entes públicos y Organismos autónomos comerciales, industriales o financieros relacionados con la industria podrán solicitar ayudas para financiar las actividades de promoción de la calidad que se realicen en los términos y condiciones establecidos en la presente convocatoria.

1.2 El ámbito temporal se circunscribe a los tres ejercicios económicos de 1991 a 1993.

Segundo. *Objeto de la subvención.*—Las ayudas se concretarán para actuaciones en las actividades siguientes, referentes a la promoción de la calidad:

- Difusión.
- Sensibilización.
- Información.
- Formación.
- Normalización.
- Presencia internacional.

Tercero. *Solicitudes.*—Las solicitudes de subvención en ejemplar duplicado dirigidas a la Dirección General de Política Tecnológica se presentarán en el Registro General del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, Castellana, 160, 28076 Madrid, o de cualquier otra de las formas previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, según el modelo del anexo I y acompañadas de la documentación siguiente:

Fotocopia de la tarjeta de personas jurídicas y Entidades en general establecida en aplicación del Decreto 2423/1975, de 25 de septiembre, si el solicitante es persona jurídica.

Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal establecida en aplicación del Real Decreto 338/1990, de 9 de marzo, si el solicitante es persona física.

Memoria, en ejemplar duplicado, redactada según el esquema que figura en el anexo II.

Las Entidades que soliciten ayudas para más de uno de los fines antes señalados deberán individualizarlas en solicitudes separadas, admitiéndose una sola solicitud por cada tipo de ayuda.

Cuarto. *Plazo de presentación de solicitudes.*—El plazo de presentación de las solicitudes y documentación anexa comenzará el día de entrada en vigor de la Orden y finalizará al mes de dicha fecha, para las solicitudes correspondientes al año 1991. Las solicitudes correspondientes a los años 1992 y 1993 deberán presentarse en el primer trimestre de 1992 y 1993, respectivamente.

Las subvenciones referentes a 1992 y 1993 estarán condicionadas cada año a la existencia de créditos presupuestarios.

Quinto. *Estudio y evaluación de las solicitudes.*—Para el estudio y evaluación de las solicitudes presentadas y elaboración de propuestas la Dirección General de Política Tecnológica organizará un Comité de Evaluación presidido por la Directora general o persona en que delegue, e integrado por un representante de la Dirección General Sectorial afectada en cada caso del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, y tres de la Dirección General de Política Tecnológica.

Será Secretario del Comité de Evaluación el de la Dirección General de Política Tecnológica.

El Comité de Evaluación podrá solicitar asesoramiento a especialistas de las diversas áreas tecnológicas, incorporándolos temporalmente al mismo.

Examinadas las solicitudes, se evaluará la cuantía de las ayudas, así como la posible denegación, que será el resultado de apreciar los siguientes criterios de prioridad:

Demanda de actuaciones derivadas de la legislación comunitaria o de la reglamentación del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

Participación de diversas Entidades u Organismos en el mismo proyecto por razones geográficas, sectoriales, de afinidad, etc.

Informe favorable, en el caso de haber solicitado ayuda en 1990, de la Subdirección General de Calidad Industrial del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

Informe favorable, en su caso, de los Servicios Provinciales del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

Las solicitudes se podrán evaluar conforme al orden de entrada en Registro y hasta el límite de las disponibilidades presupuestarias.

Sexto. *Cuantía de la subvención.*—La subvención a conceder tendrá como límite máximo el 70 por 100 de la inversión que se desea subvencionar.

En casos excepcionales de interés general, relacionados directamente con la infraestructura de la calidad industrial, podrá subvencionarse hasta el 100 por 100.

El importe nunca podrá, aisladamente o en concurrencia con ayudas o subvenciones de otras Administraciones Públicas o Entes privados o públicos, nacionales o internacionales, superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

La concesión de la subvención será acordada dentro de las disponibilidades presupuestarias existentes.

Séptimo. *Propuesta y aceptación de la subvención.*—Una vez evaluada la solicitud, se elevará propuesta de resolución a la autoridad que haya de decidir. En el caso de propuesta de otorgamiento, se comunicará dicha circunstancia al solicitante, con indicación de la cuantía de la subvención propuesta y de las condiciones y plazos para la realización de la actuación que se pretende subvencionar.

El beneficiario de la ayuda propuesta deberá manifestar su renuncia o aceptación en el plazo de quince días hábiles desde la notificación a la Dirección General de Política Tecnológica, aportando en caso de aceptación la documentación relacionada en el anexo III. Se entenderá que el silencio del beneficiario supone la renuncia a la subvención.

Octavo. *Concesión de la subvención.*—La concesión de las ayudas establecidas en la presente Orden vendrá condicionada al cumplimiento por los peticionarios de sus obligaciones fiscales y para con la Seguridad Social en los términos establecidos en los Ordenes de 28 de abril de 1986, del Ministerio de Economía y Hacienda («Boletín Oficial del Estado» del 30), y en la Orden de 25 de noviembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de diciembre). La acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de Seguridad Social deberá realizarse para la concesión de las ayudas y para su cobro.

Previo tramitación y autorización del expediente de gasto se dictará la correspondiente resolución de otorgamiento de la subvención. La resolución de otorgamiento de la subvención podrá delegarse en la Directora general de Política Tecnológica.

En la resolución que se dicte se hará constar el importe de la inversión subvencionable y la cuantía de la subvención concedida, así como la obligación por parte de los perceptores de subvenciones con cargo al presupuesto de gastos del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo de expresar dicha circunstancia en sus referencias a los proyectos o actuaciones y a los logros conseguidos.

Se procederá de igual forma cuando la concesión se otorgue a alguna de las partes que se integran en el proyecto o actuación para el que se solicita la subvención.

La resolución de otorgamiento podrá establecer condiciones técnicas y/o económicas de observancia obligatoria para la realización del proyecto o actuación subvencionable, así como la exigencia de la presentación de una memoria sobre los logros obtenidos, o cualquier otra información.

Noveno. *Pago de las subvenciones concedidas.*—1. Con carácter previo al abono de la subvención, será requisito imprescindible que el concesionario aporte los documentos acreditativos de que la actividad objeto de la subvención ha sido efectivamente realizada.

Con el fin de facilitar el seguimiento y control del proyecto o actuación subvencionada, el beneficiario de la subvención cumplimentará la documentación normalizada que la Dirección General de Política Tecnológica le entregue tras notificarle la resolución.

2. La Dirección General de Política Tecnológica, por sí misma o a través del órgano o Entidad que designe, verificará el cumplimiento de la actuación subvencionada y comprobará que el importe de la subvención se aplica a la concreta finalidad para la que fue concedida.

Décimo. *Pago anticipado de subvenciones.*—En casos razonables y justificados la subvención concedida podrá ser abonada, total o parcialmente, con anterioridad a la realización del proyecto o actuación. En el caso de que el Ministerio conceda el pago anticipado el beneficiario deberá presentar el original del resguardo de depósito, constituido en la Caja General de Depósitos o en alguna de sus sucursales, de aval bancario o de Entidad financiera, suficiente a juicio de la Administración, por el importe de la ayuda concedida y anticipada, e intereses de demora, desde el momento de la concesión del anticipo hasta la fecha de finalización de ejecución del proyecto. Se considerará interés de demora el previsto en el artículo 36 de la Ley General Presupuestaria.

El aval será liberado cuando tenga lugar la acreditación de que se ha realizado la actividad origen de la ayuda.

Undécimo. *Justificación.*—El beneficiario de la subvención estará obligado a mostrar los documentos que se soliciten en el plazo que se le indique y a facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización de la actuación subvencionada. Asimismo quedará sometido a las actividades de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Administración del Estado y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

Duodécimo. *Incumplimiento.*—1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones, así como la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2. Procederá la revocación de la subvención, así como el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos y en los términos previstos por el artículo 81.9 de la Ley General Presupuestaria.

3. Tendrán la consideración de infracciones y serán sancionables las conductas a que se refiere el artículo 82 de la Ley General Presupuestaria, en los términos establecidos en el mismo.

Decimotercero. *Normativa general.*—La subvención a que se refiere la presente Orden, además de lo previsto por la misma, se regirá por lo establecido en los artículos 81 y 82 de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada a los mismos por la Ley 31/1990, de 27 de diciembre.

Decimocuarto. *Entrada en vigor.*—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 93.3 del Tratado Constitutivo de la CEE.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 9 de mayo de 1991.

ARANZADI MARTINEZ

Ilma. Sra. Directora general de Política Tecnológica.



Ministerio de Industria, Comercio y Turismo
 Dirección General de Política Tecnológica
 Pº Castellana, 160
 28071-MADRID

ANEXO 1 (*)

Modelo de Solicitud

Don
 con domicilio en

 y documento nacional de identidad número
 en representación de
con número de Registro Industrial.....

EXPONE que, a la vista de la convocatoria de ayudas que se ha publicado en el "Boletín Oficial del Estado" número.....de.....
 de.....de 1991, considerando reunir los requisitos exigidos según se muestra en la Memoria y documentos que se adjuntan, y con la expresa aceptación de todos los términos de la citada convocatoria,

SOLICITA la concesión de una ayuda por importe de.....
 pesetas
 para completar la financiación de la actuación tipo (**)

(Lugar, fecha y firma del solicitante)

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE POLITICA TECNOLOGICA

(*) Este Anexo 1 consta de: 1 modelo de solicitud y 3 hojas de datos a cumplimentar

(**) Ver aclaraciones al dorso de este Anexo

TIPOS DE ACTUACION

Difusión:

De la calidad de los productos y empresas portadores de marcas de conformidad. Dirigida a usuarios y consumidores.

Sensibilización:

De empresarios, directivos y trabajadores, por medio de jornadas y seminarios.

Información:

A la industria, de asuntos relacionados con la calidad industrial. Canalizada por medio del Sistema Nacional de Información de la Calidad.

Formación:

Realización de cursos sobre temas de calidad.

Normalización (*):

Participación en actividades de interés para la normalización.

Presencia internacional:

De la industria española en foros, instituciones, o certámenes de carácter internacional.

(*). Las *empresas* que soliciten ayuda para actividades de normalización deberán rellenar el Cuestionario de ayudas tipo N que se publica en el Anexo II de la Orden Ministerial referente a actividades de gestión de la calidad.

HOJA 1.- A CUMPLIMENTAR EN TODO CASO

1. DATOS PRINCIPALES DE LA ENTIDAD SOLICITANTE					
SOLICITANTE O RAZÓN SOCIAL					
C.I.F. DE LA RAZÓN SOCIAL					
DOMICILIO SOCIAL (CALLE Y PLAZA)					
LOCALIDAD					
CÓDIGO POSTAL		PROVINCIA			
TELÉFONO		TELÉX		TELÉFAX	
ACTIVIDAD					
C.I.A.E. DE ACTIVIDAD PRINCIPAL	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	FECHA DE CONSTITUCIÓN	
PERSONA DE CONTACTO	NOMBRE				
APELLIDO 1º	APELLIDO 2º				
CARGO					
TELÉFONO		TELÉX		TELÉFAX	

2. DATOS DEL PROYECTO O DE LA ACTUACION					
TÍTULO DEL PROYECTO O ACTUACION					
C.I.A.E. DE LA ACTIVIDAD OBJETO DE LA SOLICITUD	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
PROVINCIAS DE REALIZACIÓN					
INVERSIÓN DEL PROYECTO (en millones de pesetas)					
SUBVENCIÓN SOLICITADA (en millones de pesetas)					
3º ANEXIALES		OTRAS AYUDAS (en millones de pesetas)			

HOJA 3.- A CUMPLIMENTAR SOLO POR EMPRESAS

6- ESTRUCTURA DEL CAPITAL SOCIAL (EN EL CASO DE SOCIEDADES)

% DEL CAPITAL NACIONAL EN PROPIEDAD DE:	PARTICULARES		LA SUMA DEBE SER 100
	EMPRESAS PRIVADAS NO FINANCIERAS		
	EMPRESAS PRIVADAS FINANCIERAS		
	ENTIDADES PUBLICAS		
% DE CAPITAL EXTRANJERO			
% DE CAPITAL DE PROPIEDAD MUY REPARTIDA O DESCONOCIDA			

7. DATOS ACUMULADOS DE LOS TRES ULTIMOS EJERCICIOS (EN MILES DE PTS.)

INVERSION TOTAL		GASTOS EN I+D	
-----------------	--	---------------	--

8. PERSONAL TOTAL DE LA EMPRESA (FIJOS Y EVENTUALES)

% DE DIRECTIVOS/TECNICOS		LA SUMA DEBE DE SER 100
% DE ADMINISTRATIVOS/COMERCIALES		
% DE MANO DE OBRA DIRECTA		
% DE MANO DE OBRA INDIRECTA		

TOTAL PERSONAS:

ANEXO II (MEMORIA)

Nombre de la entidad solicitante	
----------------------------------	--

Actuación: (*)	
----------------	--

Descripción de la actuación:

Descripción	Fecha inicio	Fecha terminación	Costo (sin IVA)

Total.....

--

Lugares de celebración:

--

Lugar, fecha y firma del solicitante:

(*) Se utilizará un único impreso para cada subvención solicitada, según la actuación propuesta

Si los espacios reservados fueran insuficientes, deberá continuarse la consignación de datos en hoja aparte

ANEXO III

Documentación que ha de aportarse con la aceptación de la ayuda

1. Alta o último recibo de licencia fiscal.
2. Declaración de haber presentado la relación anual de ingresos y pagos a que se refiere el Real Decreto 1913/1978, de 8 de julio.
3. Declaraciones y documentos de ingreso del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre el Valor Añadido, de los pagos a cuenta o fraccionados o de las retenciones a cuenta de tales impuestos, cuyo plazo reglamentario de presentación hubiese vencido durante los últimos doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud de la subvención.
- Declaraciones o documentos de ingreso de los Impuestos sobre Tráfico de Empresa y Lujo, por las operaciones realizadas en los territorios de Canarias, Ceuta y Melilla durante los últimos doce meses.
4. Documentación acreditativa de estar al corriente de pago a la Seguridad Social durante los últimos doce meses.
5. Declaración donde se especifiquen las ayudas o financiaciones públicas obtenidas o solicitadas para financiar la misma actuación.
6. Cuantos documentos justificativos establezca la Dirección General de Política Tecnológica, de acuerdo con lo previsto en la presente Orden.

11924 *ORDEN de 9 de mayo de 1991 sobre concesión de ayudas para la promoción de la calidad industrial mediante el apoyo a actividades de sistemas de gestión de la calidad.*

La adopción de la Resolución del Consejo de las Comunidades Europeas de 21 de diciembre de 1989, relativa a un planteamiento global en materia de evaluación de la conformidad, no sólo representa un paso adelante en la consecución de un gran mercado interior europeo, sino que orienta a los Estados miembros de la Comunidad Europea en la política de la calidad que, a escala nacional, vaya a adoptar cada uno de ellos.

La utilización por parte de la industria de las normas europeas EN 29000 y, por consecuencia, sus equivalentes españolas UNE 66-900 es una de las directrices que dicha Resolución contempla y que el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo pretende fomentar.

De acuerdo con lo anterior, y dentro de lo previsto en el Plan Nacional de Calidad Industrial, es conveniente planificar y coordinar actuaciones que conduzcan a gestionar la calidad, bajo criterios objetivos y profesionalizados, que proporcione a cada Empresa industrial la posibilidad de utilizar técnicas y sistemáticas de mejora continua en todas las actividades que le son propias.

Todo ello permitirá una mejor utilización y aprovechamiento de los recursos disponibles, por lo que procede establecer las normas reguladoras para sus concesiones, supeditadas al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93.3 del Tratado Constitutivo de la CEE.

Por todo lo anteriormente expuesto, este Ministerio dispone:

Primero. *Beneficiarios y ámbito temporal.*-1. Las Empresas, Asociaciones, Entidades sin ánimo de lucro, Entes públicos y Organismos autónomos comerciales, industriales o financieros relacionados con la industria podrán solicitar ayudas para financiar las actividades de promoción de la calidad que se realicen en los términos y condiciones establecidos en la presente convocatoria.

2. El ámbito temporal se circunscribe a los tres ejercicios económicos de 1991 a 1993.

Segundo. *Objeto de la subvención.*-Las ayudas se concretarán para actuaciones en las actividades siguientes, referentes a la promoción de la calidad:

a) Realización de diagnósticos, asesorías previas de sistemas de gestión de la calidad y otras actividades que permitan al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo conocer el nivel de la calidad de sectores industriales específicos (auditorías por grandes compradores y Asociaciones empresariales).

b) Realización o desarrollo de soportes de la calidad («software», guías sobre la calidad...) de utilidad para la industria y para la Administración y que se regirán por Convenios y/o Acuerdos entre la Administración y los interesados.

c) Implantación o mejora de sistemas de gestión interna y de aseguramiento externo de la calidad (diagnóstico, asesoría, auditoría).

d) Participación de Empresas en actividades de interés para la normalización.

Tercero. *Solicitudes.*-Las solicitudes de subvención, en ejemplar duplicado, dirigidas a la Dirección General de Política Tecnológica, se presentarán en el Registro General del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, Castellana, 160, 28076 Madrid, o de cualquier otra de las formas previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, según el modelo del anexo I y acompañadas de la documentación siguiente:

Fotocopia de la tarjeta de personas jurídicas y Entidades en general establecida en aplicación del Decreto 2423/1975, de 25 de septiembre, si el solicitante es persona jurídica.

Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal establecida en aplicación del Real Decreto 338/1990, de 9 de marzo, si el solicitante es persona física.

Memoria, en ejemplar duplicado, redactada según el cuestionario que corresponda de entre los que figuran en el anexo II.

Las Entidades que soliciten ayudas para más de uno de los fines antes señalados deberán individualizarlas en solicitudes separadas, admitiéndose una sola solicitud por cada tipo de ayuda.

Cuarto. *Plazo de presentación de solicitudes.*-El plazo de presentación de las solicitudes y documentación anexa comenzará el día de entrada en vigor de la Orden y finalizará al mes de dicha fecha, para las solicitudes correspondientes al año 1991. Las solicitudes correspondientes a los años 1992 y 1993 deberán presentarse en el primer trimestre de 1992 y 1993, respectivamente.

Las subvenciones referentes a 1992 y 1993 estarán condicionadas cada año a la existencia de créditos presupuestarios.

Quinto. *Estudio y evaluación de las solicitudes.*-Para el estudio y evaluación de las solicitudes presentadas y elaboración de propuestas la Dirección General de Política Tecnológica organizará un Comité de Evaluación presidido por la Directora general o persona en quien delegue, e integrado por un representante de la Dirección General Sectorial afectada en cada caso del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, y tres de la Dirección General de Política Tecnológica.

Será Secretario del Comité de Evaluación el de la Dirección General de Política Tecnológica.

El Comité de Evaluación podrá solicitar asesoramiento a especialistas de las diversas áreas tecnológicas, incorporándolos temporalmente al mismo.

Examinadas las solicitudes, se evaluará la cuantía de las ayudas, así como la posible denegación, que será el resultado de apreciar los siguientes criterios de prioridad:

Demanda de actuaciones derivadas de la legislación comunitaria o de la reglamentación del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

Participación de diversas Entidades u Organismos en el mismo proyecto por razones geográficas, sectoriales, de afinidad, etc.

Informe favorable, en el caso de haber solicitado ayuda en 1990, de la Subdirección General de Calidad Industrial del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

Informe favorable, en su caso, de los Servicios Provinciales del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

Las solicitudes se podrán evaluar conforme al orden de entrada en Registro y hasta el límite de las disponibilidades presupuestarias.

Sexto. *Cuantía de la subvención.*-La subvención a conceder tendrá como límite máximo el 60 por 100 de la inversión que se desea subvencionar.

El importe nunca podrá, aisladamente o en concurrencia con ayudas o subvenciones de otras Administraciones Públicas o Entes privados o públicos, nacionales o internacionales, superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

La concesión de la subvención será acordada dentro de las disponibilidades presupuestarias existentes.

Séptimo. *Propuesta y aceptación de la subvención.*-Una vez evaluada la solicitud, se elevará propuesta de resolución a la autoridad que haya de decidir. En el caso de propuesta de otorgamiento, se comunicará dicha circunstancia al solicitante, con indicación de la cuantía de la subvención propuesta y de las condiciones y plazos para la realización de la actuación que se pretende subvencionar.

El beneficiario de la ayuda propuesta deberá manifestar su renuncia o aceptación en el plazo de quince días hábiles desde la notificación a la Dirección General de Política Tecnológica, aportando en caso de aceptación la documentación relacionada en el anexo III. Se entenderá que el silencio del beneficiario supone la renuncia a la subvención.

Octavo. *Concesión de la subvención.*-La concesión de las ayudas establecidas en la presente Orden vendrá condicionada al cumplimiento por los peticionarios de sus obligaciones fiscales y para con la Seguridad Social en los términos establecidos en las Ordenes de 28 de abril de 1986 del Ministerio de Economía y Hacienda («Boletín Oficial del Estado» del 30), y en la Orden de 25 de noviembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de diciembre). La acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de seguridad social deberá realizarse para la concesión de las ayudas y para su cobro.

Previa tramitación y autorización del expediente de gasto se dictará la correspondiente resolución de otorgamiento de la subvención. La resolución de otorgamiento de la subvención podrá delegarse en la Directora general de Política Tecnológica.

En la resolución que se dicte se hará constar el importe de la inversión subvencionable y la cuantía de la subvención concedida, así como la obligación por parte de los perceptores de subvenciones con cargo al presupuesto de gastos del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo de expresar dicha circunstancia en sus referencias a los proyectos o actuaciones y a los logros conseguidos.